

BOLSA DE MADRID.—COTIZACION OFICIAL DEL 20 DE ABRIL DE 1921

Último cambio anterior		VALORES DEL ESTADO	CAMBIOS DE HOY		Último cambio anterior		VALORES DE SOCIEDADES	Valor nominal de cada título Pesetas	Desembolsado 0/0	CAMBIOS DE HOY	
Fechas	0/0		4 POR 100 PERPETUO INTERIOR	0/0	Fechas	0/0				ACCIONES	0/0
		<b>Al contado.</b>									
28-3-921	69,70	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		19-1-921	512,00	Banco de España.....	500				
14-4-921	68,10	" E, de 25.000 "		19-1-921	284,00	Compañía Arrend. <sup>a</sup> de Tabacos.	500			258,00	
16-4-921	6,00	" D, de 12.500 "		19-1-921	284,00	Banco Hipotecario de España...	500				
1-4-921	61,50	" C, de 5.000 "		14-2-921	88,00	Banco de Castilla.....	500				
19-4-921	68,00	" B, de 2.500 "		18-1-921	193,00	Banco Hispano-Americano.....	500				
17-4-921	6,00	" A, de 500 "		19-1-921	13,00	Banco Español de Crédito.....	500	50		187,00	
19-4-921	6,15	" G, de 100 "		19-1-921	278,00	Unión Española de Explosivos...	500				
18-4-921	68,00	" H, de 200 "		19-1-921	78,00	Socied. Gral. Azuc. ( Preferentes.	500	50		79,00	
		En series diferentes.....		19-4-921	40,00	carera España... } Ordinarias..	500			39,00	
				12-1-921	125,00	Altos Hornos de Vizcaya.....	500				
				19-4-21	363,00	Ferrocarriles de M. Z. A.....	500			102	
				18-1-921	291,50	Idem Norte de España.....	500			290 y 290,50	
				19-4-921	268,00	B. <sup>o</sup> Español del Río de la Plata.	500			267,50	
		<b>4 POR 100 PERPETUO EXTERIOR</b>				<b>OBLIGACIONES</b>					
		<b>Estampillado.</b>				Bonos del Banco de España...	500	Interés anual por 100			
16-1-921	8,00	Serie F, de 24.000 pesetas nominales	82,00	19-4-921	315,00	Cédulas del Banco Hipotecario	500	4		315,00	
15-1-921	8,15	" E, de 12.000 "	81,50 y 82,00	18-4-921	87,00	Idem id. id.....	500	4		87,00	
15-1-921	8,15	" D, de 6.000 "	82,25	19-1-921	85,00	Idem id. id.....	500	5		96,65	
18-1-921	3,00	" C, de 4.000 "	82,50 y 93,00	19-1-921	106,30	Sociedad Gral. Azuc. <sup>a</sup> España...	500	6		106,30	
19-1-921	8,25	" B, de 2.000 "	83,00	18-3-921	76,50	F. C. M. Z. A., Va-	500	5			
1-1-921	83,50	" A, de 1.000 "	85,25	1-1-921	90,00	Madrid a Ariza.....	500	4 1/2			
1-1-921	85,50	" G, de 100 "	85,50	21-3-921	76,50	Idem Norte de España	500	4			
12-1-921	83,15	" H, de 200 "	85,50	18-1-921	71,50	na. Emisión 17 de	500	3			
		En diferentes series.....		16-4-921	5,00	Enero 1905.....	500	3			
				17-2-921	54,00		500				
				12-2-921	51,25		500				
				18-11-920	52,00		500				
				26-11-920	50,50		500				
		<b>4 POR 100 AMORTIZABLE</b>				<b>Ayuntamiento de Madrid.</b>					
23-3-921	90,00	Serie E, de 25.000 pesetas nominales		1-1-921	71,00	Obligaciones.....	500			72,00	
1-1-921	8,00	" D, de 12.500 "	86,00	15-1-921	87,00	Expropiaciones del Interior.....	500			87,50	
19-1-921	8,00	" C, de 5.000 "	86,00	19-1-921	8,00	Empréstito " Villa Madrid " 1914	500			83,30	
1-1-921	8,15	" B, de 2.500 "		19-4-921	8,00	Idem id. 1918.....	500			83,00	
19-1-921	8,00	" A, de 500 "	86,00	6-4-921	89,50	Cédulas del Ensanche.....	500			90,00	
		En diferentes series.....									
		<b>5 POR 100 AMORTIZABLE</b>				<b>PESETAS NOMINALES NEGOCIADAS</b>					
11-4-921	93,00	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		4 por 100 perpetuo al contado.....							
10-4-921	92,00	" E, de 25.000 "		Idem fin corriente.....	30,000						
9-4-921	9,00	" D, de 12.500 "	93,60	Idem fin próximo.....							
11-1-921	9,00	" C, de 5.000 "	93,00	4 por 100 amortizable.....	43,000						
11-1-921	92,50	" B, de 2.500 "	93,00	5 por 100 amortizable.....	100,000						
19-4-21	9,50	" A, de 500 "	93,00	Acciones del Banco de España.....	1 500						
19-1-921	92,00	En diferentes series.....	93,00	Idem del Banco Hipotecario.....							
				Idem de la Arrendataría de Tabacos...	6,500						
				Azucarera. — Preferentes.....	29,000						
				Idem. — Ordinarias.....	37,500						
				Cédulas del Banco Hipotecario al 6 %	18,000						
				Idem id. al 8 % .....	4 500						
		<b>6 POR 100 AMORTIZABLE. EMISION DE 1917</b>				<b>CAMBIOS SOBRE EL EXTRANJERO</b>					
11-1-921	93,50	Serie F, de 50.000 pesetas nominales		4 por 100 perpetuo al contado.....		Paris, a la vista, cheque, 400.000 francos a 52,90 pe-					
18-4-921	9,00	" E, de 25.000 "		Idem fin corriente.....	30,000	setas por 100 francos. — 425.000 a 52,95. —					
18-4-921	9,00	" D, de 12.500 "	93,00	Idem fin próximo.....		400.000 a 3,00. — 100.000 a 53,1).					
19-4-921	9,00	" C, de 5.000 "	93,00 y 93,10	4 por 100 amortizable.....	43,000	Londres, a la vista, cheque, 5.000 libras a 28,41 pe-					
19-4-921	9,00	" B, de 2.500 "	93,00 y 93,10	5 por 100 amortizable.....	100,000	setas cada una. — 4.000 a 28,42. — 7.000 a 28,33.					
19-4-21	9,00	" A, de 500 "	93,00 y 93,10	Acciones del Banco de España.....	1 500	Nueva York, a la vista, cheque, 20.000 dollars a 7,18					
10-4-921	92,80	En diferentes series.....	93,00	Idem del Banco Hipotecario.....		pesetas cada uno.					
				Idem de la Arrendataría de Tabacos...	6,500	Berlin, a la vista, cheque, 50.000 marcos a 11,45 pe-					
				Azucarera. — Preferentes.....	29,000	setas por 100 marcos. — 100.000 a 11,55.					
				Idem. — Ordinarias.....	37,500	Roma, a la vista, cheque, 100 0 0 libras a 34,60 pe-					
				Cédulas del Banco Hipotecario al 6 %	18,000	setas por 100 libras. — 100.000 a 34,75. — 50.000					
				Idem id. al 8 % .....	4 500	a 34,70.					

Gaceta de Madrid. Núm. 177

27 Abril 1921

Anexo núm. I.—Página 197

## OBSERVATORIO CENTRAL METEOROLOGICO

ESTADO GENERAL DEL TIEMPO

Día 19 de Abril de 1921.

Los centros de perturbación atmosférica se retiraron hacia Oriente, tanto los que se hallaban en Francia y el mar del Norte, como otros de menor intensidad que se presentaron en España.

Dominan los vientos del Norte, moderados y flojos; el cielo aparece con pocas nubes y las lluvias se circunscriben

a las comarcas del Cantábrico y Galicia.

Telegrama transmitido a las Comarcas de Marina de Cádiz, Algeciras, Málaga, Sevilla, Almería, Huelva, El Ferrol, La Coruña, Villagarcía, Pontevedra, Vigo, Gijón, Santander, Bilbao, San Sebastián, Cartagena, Alicante, Valencia, Tarragona, Barcelona, Palma de Mallorca, Mahón, Ibiza, Las Palmas, Santa Cruz de Tenerife, Agulhas, Misión Católica de Tánger, Melilla y Badajoz.

Existencia de las lluvias en el Cantábrico, Chubascos en el mar Ibérico y en el balear.

**Nota.**—Los que deseen datos numéricos de las observaciones meteorológicas pueden consultar el *Boletín meteorológico* que diariamente publica el Observatorio Central Meteorológico, que se encuentra en las Universidades e Institutos generales y locales.

### OBSERVACIONES DEL DIA 19 DE ABRIL DE 1921

Parque del Retiro. (Altitud, 687 ms.)

Horas.	Barómetro en m. y a 0°	Termómetro en °C	Humedad relativa %	VIENTO		Lluvia ó nieve en m/m.	Estado del cielo.	NOTAS
				Dirección.	Fuerza de 0 a 9.			
1	704,4	5,8	52	NNE.....	2=Muy flojo..	»	Despejado..	Temperatura máxima a la sombra..... 13,9
7	705,8	6,1	60	NE.....	1=Vermolina..	»	Idem.	Idem mínima a la Idem..... 3,0
13	705,9	13,4	33	NW.....	3=Flojo.....	»	Casi despejado.	Idem mínima junto al suelo..... 0,7
18	705,3	10,3	40	NNE....	3=Idem.....	»	Despejado.	Recorrido total del viento en las últimas veinticuatro horas..... 329

## SUBASTAS

### MINISTERIO DE HACIENDA

#### DIRECCIÓN GENERAL DE LA DEUDA Y CLASES PASIVAS

##### NEGOCIADO CENTRAL

Con arreglo a lo dispuesto en la Real orden de 20 de Abril de 1921,

Esta Dirección general ha dispuesto que el día 30 del corriente, a las doce, se verifique en la misma la subasta de adquisición de títulos y residuos de la Deuda perpetua al 4 por 100 interior, para su conversión en inscripciones nominativas a favor de Corporaciones civiles.

La suma disponible al efecto es la de 528.381,50 pesetas; compuesta de 2.997,26 pesetas recaudadas por la venta de bienes de Corporaciones civiles, según la Real orden antes mencionada, y de pesetas 525.384,30, que resultaron sobrantes en la subasta celebrada en el mes de Marzo próximo pasado.

Las reglas y formalidades con que ha de celebrarse la subasta, son las siguientes:

1. Los que deseen tomar parte en ella depositarán en la Caja de Depósitos el 1 por 100 del valor nominal de la proposición, bien en metálico, bien en papel del Estado, al tipo de cotización del día anterior a en que se constituya el depósito, según determina la Real orden de 27 de Junio de 1882.

2. Las proposiciones se harán con arreglo al modelo adjunto, debiendo tener presente los interesados que, según lo dispuesto por la ley del Timbre del Estado, de 26 de Marzo de 1900, habrán

de adherir a los pliegos impresos en que se extiendan las proposiciones: uno de a peseta, clase II.

3. Se expresará en ellas en letra, tanto la cantidad nominal objeto de la proposición, como el cambio a que se ofrece, por unidades y céntimos de peseta, con exclusión de todo quebranto de céntimo.

4. A cada proposición acompañará necesariamente el documento que acredite haberse hecho el depósito que debe garantizarla.

5. Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, en cuyo sobre constará el nombre del presentador, acompañando la cédula personal o exhibiéndola en el acto de la subasta. Cada sobre contendrá una sola proposición, acompañada de su correspondiente resguardo de depósito.

6. La entrega de los pliegos podrá verificarse en el Negociado Central de esta Dirección general en los días 28 y 29, de diez a dos, y el 30, de diez a doce. Pasada ésta hora, la entrega se hará al Director, en el acto de la subasta, antes de empezar la lectura de los pliegos.

7. En el día y hora señalados para la subasta, se constituirán en sesión pública los funcionarios que determina la Real orden de 13 de Abril de 1882, y procederán a consignar en pliego abierto el precio máximo a que haya de adquirirse dicha deuda, sirviendo de base para fijarle el tipo medio a que se haya cotizado en la Bolsa de Madrid, en el período transcurrido desde la última subasta; y en el caso de no haber durante el mismo cotización oficial de estos valores, se tomará dicho tipo medio del último mes en que se hubieren cotizado, según se previene en la orden del Gobierno de 28 de Marzo de 1873. Abierta en seguida la sesión pública, y después de admitidos

en un breve plazo los pliegos de proposiciones que no se hubieran presentado en el Negociado, se dará principio al acto, leyendo el anuncio de la subasta. Se abrirán los pliegos de proposiciones, dando a conocer a los concurrentes el número del resguardo del depósito, el nombre del proponente, la cantidad y el cambio de las mismas. Acto continuo se leerá el pliego que contenga el precio máximo a que, como queda expresado, se ha de adquirir la deuda de que se trata.

8. Serán desechadas desde luego las proposiciones que no contengan ostensiblemente los requisitos anteriormente dichos. De las que reúnan éstos se admitirán con preferencia las que por sus cambios sean más beneficiosas para el Tesoro.

9. En igualdad de precios se dará preferencia a la de menores cantidades, en la inteligencia de que para este efecto se considerarán como una sola proposición todas las suscritas por un mismo interesado y a un mismo cambio.

10. Lo mismo se verificará cuando se presenten dos o más proposiciones iguales por la total cantidad del remate.

11. En el caso de resultar admisible alguna proposición cuyo depósito no alcanzase a cubrir el 1 por 100 en metálico de su valor nominal, se reducirá en la parte proporcional que corresponda, quedando desechada la cantidad que no guarde relación con dicho depósito.

12. Los interesados cuyas proposiciones hayan sido admitidas, deberán presentar los títulos correspondientes a las mismas dentro de los ocho días siguientes al en que se publique su adjudicación en la GACETA; teniendo presente que de no verificarlo en este plazo, perderán los depósitos, quedando por este hecho anulada la adjudicación.

Los que hagan dicha entrega en el término expresado podrán retirar los resguardos desde luego:

13. La presentación de los títulos se efectuará en el Negociado de Recibo de documentos de la Deuda pública de estas Oficinas, con facturas duplicadas, las que al efecto se facilitarán en la portería de esta Dirección, consignándose al respaldo de los mismos el siguiente endoso: "A la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas para su amortización por subasta." (Fecha y firma del proponente.)

Uno de los ejemplares de las facturas de presentación se devolverá a los interesados en el acto de verificarse ésta, a fin de que le conserven, como resguardo, en tanto que se hacen los llamamientos para el pago.

14. Los presentadores de proposiciones que hayan sido desechadas por defectuosas, y de las que no se admitan por estar cubierta la subasta con otras más ventajosas para el Tesoro, podrán recoger en el Negociado Central de esta Dirección los resguardos del depósito que hubieran constituido para tomar parte en ella, desde el día siguiente al en que se publique en la GACETA el resultado de la subasta.

Madrid, 20 de Abril de 1921.—El Director general, P. O., Moisés Aguirre.

#### Modelo de proposición.

El que suscribe se compromete a entregar, en la Dirección general de la Deuda y Clases pasivas, la cantidad de ... pesetas nominales en..., cuyo pormenor se expresa a continuación, al cambio de ... pesetas y ... céntimos por 100, dentro de los ocho días siguientes al en que se inserte en la GACETA DE MADRID el resultado de la expresada subasta, con sujeción a las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Dirección de la Deuda, en ... del mes ... y al efecto incluye el documento justificativo del depósito hecho en garantía de esta proposición.

S—

### ALCALDIA CONSTITUCIONAL DE OVIEDO

Terminado el plazo del anuncio preventivo, sin que se haya presentado reclamación alguna, y de conformidad con lo acordado por este excelentísimo Ayuntamiento en sesión de 18 de Marzo último y por la Junta municipal de Asesados en la de 6 de Abril corriente, se anuncia a subasta pública las obras de pavimentación y alcantarillado de la plaza de la Constitución y calles de la Magdalena, Cimadevilla y Rúa de esta ciudad, con sujeción al presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económicas formuladas por el señor Arquitecto municipal, que se reproducen íntegras a continuación, y a las de este anuncio.

El acto de apertura de pliegos tendrá efecto a las doce del día 18 de Mayo próximo, en el Salón de sesiones de este Ayuntamiento, bajo la presidencia del señor Alcalde o de quien haga sus veces, con asistencia del señor Concejal delegado de subastas y Notario de turno.

Como aclaración a la condición 19 de las económicas y en concordancia con la primera de ellas, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 18 de la Instrucción de Contratación de 24 de

Enero de 1905, se hace constar que las proposiciones para optar a esta subasta se entregarán en la Secretaría de este Ayuntamiento, desde la diez a las trece horas de todo los días hábiles, desde el posterior al anuncio en la GACETA DE MADRID al anterior señalado para la apertura de pliegos, debiendo estar escritas aquéllas en papel del sello 3.º, y conforme al modelo que en el pliego respectivo se adjunta, y presentadas en sobre cerrado y lacrado; acompañando resguardo de fianza y cédula personal, todo en la forma prevenida por el artículo 18 de la citada Instrucción de Contratación.

*Pliego de condiciones facultativas que además de las generales aprobadas por Real decreto de 13 de Marzo de 1903 deberán regir en la ejecución de las obras de nueva pavimentación y alcantarillado de la plaza de la Constitución y calles de la Magdalena, Cimadevilla y Rúa, en esta ciudad.*

### CAPITULO I

#### DESCRIPCION DE LAS OBRAS

Obras que comprende la contrata.

Artículo 1.º Son objeto de esta contrata:

a) Las obras de levantamiento del pavimento existente en las calzadas y aceras de estas vías públicas.

b) Las excavaciones para rebajar las rasantes, aperturas de zanjas para alcantarillas y caja para el nuevo pavimento.

c) La construcción de nuevas alcantarillas y desagües.

d) Las de reconstrucción del pavimento y aceras.

e) El transporte de los sobrantes.

f) La conservación de las obras durante un plazo de dos años a partir de la fecha de la recepción provisional.

Forma y extensión de las obras.

Artículo 2.º La forma, dimensiones y materiales para estas obras y elementos que las componen, se sujetarán en un todo a los documentos de este proyecto y a las Instrucciones que por escrito diere el señor Arquitecto municipal durante el curso de las obras, en todo aquello que no esté previsto en el proyecto.

La extensión de las obras se indica sobre los planos y comprende la superficie de las referidas vías públicas y los encuentros con los afluentes a ellas.

El nuevo pavimento en la plaza de la Constitución y calle de la Magdalena, será adoquinado de piedra arenisca dura de las canteras de Deva (Guipúzcoa), asentado y recibido con hormigón hidráulico de portland sobre hormigón y el de las calles de Cimadevilla y Rúa, será de asfalto fundido sobre hormigón.

Las aceras en todas las calles se construirán con encintado de piedra caliza y pavimento continuo de portland sobre hormigón.

Las alcantarillas y ramales de acometida serán de sección circular, moldeadas en hormigón y los sumideros de piedra arenisca.

Se reserva el Ayuntamiento la facultad de segregar de la contrata las zonas que estime convenientes para pavimentarlas con otras clases de material, o la de aumentar las obras contratadas

en las calles afluentes a estas mismas vías, no pudiendo exceder la extensión de las zonas que se agreguen o agrupen a esta contrata de una quinta parte de la superficie que miden en total las calles contratadas.

Obras que no se comprenden en la contrata.

Artículo 3.º No se comprenden en esta contrata las obras de rebajar la altura de las tuberías de agua, gas y conductores eléctricos subterráneos, si así fuera necesario para la reconstrucción de los pavimentos, los cuales serán ejecutados por las entidades concesionarias de este servicio.

### CAPITULO II

CONDICIONES A QUE HAN DE SUJETARSE LOS MATERIALES Y SU MANO DE OBRA

Arena, gravilla y grava

Artículo 4.º La arena que naya de emplearse en la confección de morteros y hormigones será silícea de grano grueso, de dos a cuatro milímetros de diámetro, perfectamente limpia de arcilla y exenta de restos orgánicos.

La gravilla que se empleará para la confección del mastíc asfáltico y tuberías de hormigón será silícea, procedente de río o de mar y estará limpia de tierra y materias extrañas; se cribará hasta que sus granos se hallen comprendidos entre cinco y diez milímetros de diámetro.

La grava para el hormigón, será silícea o caliza dura y compacta y se presentará partida del tamaño de cuatro a siete centímetros.

Cal hidráulica.

Artículo 5.º Deberá ser pura, bien esciada y molida, estará fresca, sin impurezas y reunirá además las condiciones del fraguado rápido correspondiente.

Cemento portland

Artículo 6.º El que se emplee en la obra será de fraguado lento y fabricación artificial, y reunirá las condiciones de ser puro, estar bien molido, ser polvo finísimo y sin mezcla de substancias terrosas ni cenizas; será fresco y fraguará en el tiempo debido, sin necesidad de adicionarle otras substancias que precipiten su fraguado.

La Dirección facultativa se reserva la facultad de llevar a cabo con los cementos que se presenten en la obra las pruebas reglamentarias, rechazando los que no las satisfagan.

Las muestras que se tomen deberán satisfacer en las pruebas las condiciones siguientes:

a) Invariabilidad de volumen respecto a los ensayos normales en frío y en caliente.

b) Densidad absoluta, 3,05 a 3,15.

c) Residuo máximo en el tamiz de 900 mallas, 1 por 100.

Idem en el tamiz de 4900 mallas, 12 por 100.

d) El fraguado de la pasta normal de cemento puro, a la temperatura de 15° a 18°, no deberá comenzar antes de hora y media ni terminar antes de seis horas.

Las pruebas de resistencia sobre briquetas de mortero normal (1 por 100 de peso), deberán dar por lo menos los resultados siguientes:

Tracción a los siete días, 18 kmc. por centímetro cuadrado.

A los veintiocho, 22 kmc.

Compresión a los siete días, 180 kmc.

A los veintiocho, 260 kmc.

Los ensayos para adquirir la certeza de estas condiciones, se llevarán a cabo por cuenta del contratista en el Laboratorio oficial designado por el Director de la obra.

Podrán reducirse los ensayos cuando el cemento proceda de fábricas de reconocida garantía, como las de Tudela, Reala, de San Sebastián, y Cangrejo, de Pamplona.

#### Morteros.

Artículo 7.º El que se emplee para el recibido de los tubos de hormigón de los desagües, se manipulará en las proporciones de volumen de una parte de cal hidráulica por dos de arena y la cantidad necesaria de agua; la mezcla se hará en pequeños recipientes y en reducidas cantidades para ser empleada inmediatamente.

El que se emplee para el asiento del adoquín, se manipulará en la proporción en volumen de una parte de portland por cinco de arena, bien batidos en seco, adicionándole luego una pequeña cantidad de agua. Para el asiento de bordillos se empleará la misma clase de mortero, pero más fluido y reduciendo a cuatro partes la proporción de la arena.

La lechada para el recibo del adoquín, se manipulará en las proporciones de una parte de portland por dos de arena.

#### Hormigón para las tuberías.

Artículo 8.º Se manipulará en las proporciones de una parte de portland, por cinco de arena y gravilla, bien batidas en seco, adicionándole después la menor cantidad de agua.

La confección de los tubos, hágase en moldes de madera o de hierro, será esmerada, apisonando fuertemente el hormigón y presentando las piezas en forma perfecta de bien calibradas y con los enchufes bien hechos y sin desportillos.

Podrán confeccionarse en talleres separados de la obra, siendo examinados por el señor Arquitecto antes de ser llevados a ésta.

#### Hormigón para la base del pavimento.

Artículo 9.º Se manipulará en las proporciones en volumen de una parte de portland por cinco de arena y gravilla y seis de grava.

La mezcla de portland y arena se hará en seco, removiéndolo tres veces hasta que la mezcla presente un tono uniforme. Después se verterá el agua por riegos repetidos en pequeña cantidad, removiendo la mezcla y se le agregará la grava previamente mojada; el conjunto se batirá enérgicamente, removiéndolo tres veces cuando menos.

La manipulación se hará sobre tablas o balsas de madera, lo suficientemente grandes para hacer el batido y la remoción en buenas condiciones.

#### Adoquín.

Artículo 10. Será de piedra grés, compacta y resistente y procederá de las canteras de Deva (Guipúzcoa).

No presentará alveolos ni oquedades en la cara superior, la cual tendrá las aristas suaves y bien recortadas.

La forma será la de un paralelepípedo sensiblemente regular y sus dimensiones

de veinte centímetros de longitud por doce de altitud y altura de siete a nueve centímetros. No se admitirán los adoquines que tengan más de dos centímetros de diferencia en menos, la cara inferior a las dimensiones de la cara superior.

#### Encintado de acera.

Artículo 11. Será de piedra caliza dura, de Marancor, de treinta centímetros de altura por quince de ancho y longitudes variadas, según convenga, pero en ningún caso menores de setenta centímetros. Sus caras superior y lateral, se presentarán perfectamente labradas, dejando en la primera un rebajo cortado para ser cubierto por el encicado de la acera; las juntas se cortarán a escuadra. Se aplantarán al radio correspondiente las piezas que hayan de colocarse en los encuentros con aceras de otras calles, y en general, para todos los ángulos.

#### Asfaltos.

Artículo 12. El asfalto que se emplee en esta contrata será natural y su composición y naturaleza idéntica al procedente de las canteras y fábricas de la Compañía de Maestra-Serra.

El mástic asfáltico formado por la mezcla de caliza asfáltica pulverizada y de betún destilado de esta misma calidad, se suministrará en panes o torias que tendrán la marca de fábrica registrada; estos panes serán reconocidos y analizados por el Director de la obra cuantas veces lo estime necesario para comprobar su buena clase.

Si procediendo el asfalto de la fábrica convenida, algunos productos no reúnen las condiciones debidas, tendrá el contratista la obligación de retirarlos de la obra y sustituirlos por otros de clase y condiciones admitidas.

Para esta obra suministrará el Municipio la mitad del asfalto que se precise, procedentes del levantamiento de este material en otras calles.

#### Sumideros.

Artículo 13. Se construirán en piedra artificial con tapa y tabica independientes, formando con esta última el cierre del sifón; su forma y dimensiones se sujetarán a los modelos empleados por el Municipio en las calles últimamente pavimentadas.

#### Examen de los materiales antes de su empleo.

Artículo 14. Todos los materiales a que se refieren los artículos anteriores, serán examinados antes de su empleo en obra, en los términos y forma que prescribe el Sr. Arquitecto director de la obra, sin cuyo requisito no podrá hacerse uso de ellos. Este examen no supone recepción de las obras en que los materiales se empleen, no cesando la responsabilidad del contratista mientras no se le reciban definitivamente las obras.

### CAPITULO III

#### MODO DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS

##### Levantamiento de pavimentos.

Artículo 15. Se levantará el pavimento, rompiendo el de hormigón a maza, y levantando con cuidado, para no romperlas, el de losas

Los escombros del mismo se verterán en los vertederos públicos, y las losas quedarán de propiedad del Municipio, y se conducirán a los depósitos que se designen.

#### Excavaciones.

Artículo 16. Fijadas sobre el terreno por el Arquitecto municipal los puntos de rasante, se dará comienzo a las excavaciones para la formación de la caja del nuevo pavimento y rebajo de las rasantes en las partes que se precisen.

Una vez hecho esto se abrirán las zanjas para las alcantarillas, dándole el ancho y la profundidad convenientes.

Las excavaciones que hayan de practicar en roca se llevarán a efecto con el empleo de explosivos, observando las precauciones reglamentarias para la pega de barrenos; se les dará fuego a horas determinadas, al dejar el trabajo al mediodía y a la tarde; se darán a distancia los toques de bocina para aviso; los puntos de los barrenos se cubrirán con portillos de mimbre o tabloncillos suficientemente cargados para evitar las proyecciones en los puntos de la explosión.

Los desperfectos que con motivo de estas operaciones y en general con toda la obra se causen en las fincas particulares o en los servicios públicos establecidos serán reparados por el contratista a su costa.

Los productos de las excavaciones que no hayan de emplearse en la obra se conducirán a los vertederos públicos; la piedra resultante podrá ser utilizada para el hormigón de la base del pavimento si reúne las condiciones de dureza y compacidad necesarias.

#### Tendido de las tuberías de desagüe

Artículo 17. Una vez abiertas y limpias las zanjas y dotadas de las pendientes necesarias, para lo que previamente se habrán fijado los emplazamientos de los sumideros en los bordes de las aceras, se procederá al tendido de las tuberías de hormigón, que han de formar los desagües; a este efecto se presentarán las piezas cuidando de que guarden las pendientes necesarias, calzándolas con tierra por su cara inferior en toda su longitud, excepto en la zona de la junta; ésta se formará enchufando uno en otro los tubos, removiéndolos con mortero de cal hidráulica y reforzando la unión con anillos de la misma clase de mortero de 15 centímetros de ancho y cuatro de grueso.

Las quiebras de alineación y acometimientos de otras tuberías se harán con sumo cuidado en el ramplamiento de las generales, haciendo que la colera o fondo de la tubería de menor diámetro quede a más altura de 15 centímetros sobre el fondo de las tuberías generales; los enlaces se reforzarán con fábrica de maspistería o ladrillo, con mortero hidráulico.

El macizado de las zanjas se hará por tongadas de 25 centímetros, regadas y apisonadas convenientemente.

Antes de macizar las zanjas, se tomarán por el Director de la obra y un representante del contratista, los datos de la excavación, para tenerlos en cuenta al practicar la medición final.

#### Encintado de aceras.

Artículo 18. Para la colocación de

bordillos o encintado de las aceras, se procederá a tomar los puntos de nivel intermedios con los fijados para las rasantas. Se practicarán las excavaciones necesarias y se asentarán las piezas de cantería sobre un pequeño macizo de mampostería, con cuya fábrica se acompañarán asimismo por el interior de la acera.

*Macizo de hormigón para base del pavimento.*

Artículo 19. Abierta y limpia la caja para el grueso del pavimento, y bien apisonado y regado el terreno, se procederá a extender el macizo de hormigón de 15 centímetros de espesor, que servirá de base al pavimento comenzando para esto por colocar muestras en sentido transversal a la calle, a distancia de dos metros, a las cuales se les dará la flecha conveniente, y extendiendo después el hormigón, apisonándolo fuertemente hasta que afluya el agua a la superficie, y amaestrando ésta a la regla sobre las maestras transversales.

Se tendrá especial cuidado en las uniones sucesivas de los diferentes tramos que se vayan ejecutando, dejando para ello las superficies de unión en pendiente suave y rugosa, humedeciéndolas si estuviesen secas y vertiendo en todos los casos alguna cantidad de lechada en las ya construídas a fin de hacer mejor el enlace.

*Adoquinado.*

Artículo 20. El adoquinado formará una superficie convexa paralela a la que se haya dejado en el macizo de hormigón, y quedará limitada transversalmente por juntas continuadas, que formarán curvas regulares, cuya flecha será la que se haya fijado de antemano. Por el lado de las aceras se terminará el adoquinado con una hilada de adoquines paralelos al bordillo escurrirán las aguas de lluvia en dirección a los vertederos, cuyas bocas abrirán en el frente de la acera.

Para asentar el adoquinado se comenzará por extender sobre el macizo de hormigón una capa de cinco a siete centímetros de mortero hidráulico muy asido o seco; sobre esta capa de mortero se colocarán los adoquines por hileras cuya dirección se indicará al contratista por el Sr. Arquitecto Director, y que en todo caso serán en dirección contraria al movimiento de circulación de los carruajes sobre la calzada, dando a dichas hileras una flecha algo mayor de los que han de tener en definitiva, y situando los adoquines a juntas encontradas, a cuyo efecto, en los extremos de las hileras alternas habrá de colocarse medios adoquines; colocados así los adoquines de una hilada de modo que queden inmediatos a los de la anterior con un género de junta de un centímetro, se golpearán aquéllos, haciéndolos descender o calzarlos con mortero, hasta que se aproximen a su posición definitiva, y una vez establecido en estas condiciones un trozo de empedrado, que comprenda cierto número de hileras, se les regará y apisonará hasta que la flecha de la superficie quede reducida a la definitiva, haciendo desaparecer todas las irregularidades.

La ejecución se completará vertiendo lechada de Portland sobre la super-

ficie del pavimento, haciéndola penetrar por las juntas y volviendo a recorrer con pizón el adoquinado para acabar de corregir las imperfecciones que se observen en la convexidad; finalmente se cubrirá con arena el trozo que haya quedado terminado, no recogiendo hasta el día siguiente.

En quince días después de terminado un trozo, no se consentirá el paso de carretillas por el adoquinado, ni de vehículos ni carros, hasta después de transcurrido un mes.

*Preparación del asfalto*

Artículo 21. La preparación del asfalto se hará en talleres que el contratista dispondrá en la proximidad de la obra; en estos talleres se dispondrán las calderas necesarias, por lo menos en número de dos y de la cabida conveniente para dar abasto a las necesidades de la obra.

Las calderas estarán dispuestas de modo que con los agitadores se evite que se quemé la parte fundida, contribuyendo en cambio a la mezcla íntima de los ingredientes que han de emplearse.

La operación del fundido se llevará a cabo comenzando por partir los panes de asfalto en trozos de tamaño inferior a 10 centímetros en el sentido de la mayor dimensión, fundiendo en la caldera una cantidad de betún puro equivalente a un 3 por 100 de la cantidad total que de esta sustancia sea necesaria emplear en cada cocida, y cchando en ella la mitad del mastic de asfalto machacado, agitando la masa convenientemente; cuando la primera carga se haya fundido, se añadirá la cantidad de betún puro que haya de completarla y la segunda mitad de asfalto viejo, partido asimismo en trozos de 10 centímetros. Cuando toda la mezcla estén en fusión, se le agregará la mitad de la cantidad de gravilla que sea precisa, espendiéndola sobre la superficie de la parte en fusión, dejándola sumergirse en ésta por su propio peso para que se caliente bastante la masa, y agítandola después que se haya sumergido hasta que la mezcla sea completa; en este estado se añade el resto de la gravilla, procediendo de la misma manera.

Las proporciones de betún y gravilla que hayan de mezclarse con las cantidades de mastic asfáltico (nuevo y viejo a partes iguales), no se precisen, debiendo determinarse por tanteos, según la gralidad del asfalto y betún empleados; pero se procurará que la cantidad de gravilla sea tanta como consienta la fluidez de la mezcla, pudiendo fijarse como término de referencia de una buena operación, una cantidad equivalente al 50 ó 60 por 100 su peso de mastic de la parte empleada, debiendo tenerse en cuenta la cantidad de gravilla que lleve el asfalto antiguo.

Durante la fusión y mezcla de la pasta, la temperatura se mantendrá entre 170 y 180 grados centígrados, de modo que no se quemé ni pierda la fluidez necesaria.

Para conocer si el asfalto está en punto para emplearse, se echarán sobre la superficie algunas gotas de agua, que deben desaparecer rápidamente, produciendo pequeños chasquidos.

*Empleo del asfalto*

Artículo 22. Para proceder a la extensión del asfalto será necesario que la ba-

se de hormigón esté perfectamente seca, que no presente depresiones y ofrezca resistencia bastante a la acción de las cargas que tiene que soportar.

El espesor de la capa de mezcla asfáltica, que es de cuatro centímetros, se determinará por medio de reglas de hierro, que, apoyadas sobre la capa de mortero, marcarán fajas de un metro veinte centímetros o dos metros de anchura, en dirección transversal al eje de la calzada.

El grueso de la capa de asfalto, de cuatro centímetros, es el que ha de tener después de comprimido, y por lo tanto se tendrá en cuenta esta circunstancia al fijar el grueso de las reglas maestras antes citadas, las cuales deberán tener 56 milímetros de grueso, puesto que la compresión reduce el espesor en un 40 por 100.

En el espesor así determinado se verterá la pasta caliente, que se conducirá de las calderas por medio de cubos, y se extenderá en estas fajas o zonas previamente preparadas, en dos capas de dos centímetros de espesor cada una.

La primera capa se comprimirá todo cuanto se pueda por los mismos obreros que la extiendan, sirviéndose de una pala gruesa de madera de forma especial previamente calentada; después se apisonará uniformemente con pisones de hierro de seis a tres kilogramos de peso, golpeando con suavidad al principio y más fuerte después, a medida que la pasta vaya endureciendo.

La segunda capa se extenderá sobre la anterior antes de que se enfríe ésta, por el mismo procedimiento, terminando por alisar la superficie con un alisador de hierro de 17 kilogramos de peso.

Una vez terminada esta operación, y cuando la superficie esté casi fría y bien alisada, se extenderá una pequeña capa de arena gruesa, la que se comprimirá por medio de pisones o bien pasando un rodillo compresor.

Se suspenderá la operación en el momento que aparezca el asfalto quemado y también cuando por enfriamiento no tenga la fluidez necesaria, lo que fácilmente se conoce por el color del humo que despiden lo primero, y a la vista o por temperatura lo segundo.

*Uniones y soldaduras del asfalto.*

Artículo 23. El contratista tendrá especial cuidado de que no se extienda el asfalto sin que antes quede perfectamente limpia la superficie del mortero sobre que se asienta, de manera que no quede arena ni cuerpo alguno extraño.

Siendo excepcional la importancia de hacer la soldadura de unos tramos de asfalto con otros, tanto al construir la obra como al verificar reparaciones, se exigirá en esta operación especial cuidado, y deberá verificarse limpiando y regularizando perfectamente el corte del asfalto del pavimento, recalentándole colocando sobre el borde asfalto caliente para que la soldadura se haga cuando estén caldeados los dos bordes en contacto; el asfalto que se pone para calentar el borde se retirará volviéndolo a la caldera, y después se echará el de la prolongación de la faja o reparación.

Si terminado el pavimento o durante el plazo de garantía se notasen las soldaduras, el contratista tendrá la obligación de hacerlas de nuevo; esta condición exigiráse cualquiera que sea la causa por que se noten las uniones defectu-



zas, y ya provengan de la construcción o de las reparaciones sucesivas, debiendo quedar las nuevas soldaduras en perfectas condiciones.

Cuando el contratista no haga las reparaciones que se le ordene a su debido tiempo o abandone la conservación del asfalto, se harán éstas a su cuenta por Administración.

Artículo 24. Se preparará el terreno rogándolo y afirmándolo fuertemente; se pondrán a cada dos metros las maestras, en el sentido transversal a la dirección de la acera, con las pendientes que convengan sobre el encintado, vertiendo después el hormigón para base del pavimento en los tramos entre cada dos maestras; la capa de hormigón tendrá ocho centímetros de espesor y se afirmará fuertemente hasta que el agua afluya a la superficie, arrastrando además ésta a regla sobre las maestras transversales.

Finalmente se extenderá el enlucido de dos centímetros de espesor, con mortero manipulado en las proporciones en volumen de una parte de portland por dos de arena, alisando la superficie con un frotador y no con la paleta, rayando después la superficie llagucro, formando cuadrícula de 60 centímetros y pasando por último el rodillo punteado.

Sobre las aceras se establecerán pasos provisionales de tablón para dar entrada a las casas y tiendas, cuidando de que no se pise sobre la acera hasta transcurridos por lo menos quince días después de la terminación.

#### CAPITULO IV

##### MEDICION Y ABONO DE LAS OBRAS

###### Obra que se abonará al contratista.

Artículo 25. Se abonará al contratista la obra que realmente ejecute, con sujeción al proyecto aprobado o modificaciones también aprobadas que en él se introduzcan, siempre que se halle ajustada a los preceptos de las condiciones facultativas, con arreglo a las cuales se harán las mediciones y valoraciones de las diversas unidades; por consiguiente, el número de las que se consignen en el presupuesto no podrá servirle de fundamento para entablar reclamaciones de ninguna especie.

###### Composición de precios.

Artículo 26. En todos los precios aplicados a las mediciones se comprenden: el costo de adquisición de los materiales, su transporte a la obra, su preparación, colocación y asiento con todos los medios auxiliares precisos, debiendo entenderse así en todos, aun cuando no tuvieran este detalle en el presupuesto.

###### Modo de abonar las excavaciones.

Artículo 27. Las excavaciones para la caja del pavimento y rebaja de la rasante, así como para la apertura de zanjas para las alcantarillas, se abonarán por el volumen que resulte deducido de los perfiles que se levanten, referidos al terreno tal como en la actualidad se encuentra, los gráficos correspondientes serán firmados por el contratista o su representante y servirán de base en su día para la liquidación.

En el precio de la unidad de emanación se considera comprendido el rompiamiento del pavimento de hormigón y

el levantamiento del de fosas de cantería.

###### Modo de abonar el transporte de sobranes.

Artículo 28. El transporte de sobranes y escombros se abonará asimismo por unidades cúbicas deducidas del volumen de la excavación, aumentando en un 40 por 100, por aumento de volumen, y descontando el que se invierte en el aterrado de las zanjas de alcantarillas.

En el precio del transporte se consideran comprendidos la carga y descarga de los productos.

###### Modo de abonar las alcantarillas, sumideros, encintado de cantería, aceras, macizo de hormigón y pavimentos.

Artículo 29. El alcantarillado se abonará por las longitudes que resulten, aplicando a las de cada diámetro el precio correspondiente del presupuesto y comprendiendo en los mismos el macizado de las zanjas.

Los sumideros de sifón se abonarán por su número, comprendida la colocación.

El encintado de cantería por unidades lineales, midiéndolas en las curvas por sus desarrollos y comprendiendo en el precio la fábrica de mampostería que se emplee en el asiento y acompañado.

Las aceras por metros superficiales, comprendiendo en el precio el recibido de los registros de agua y bocas de riego, por unidades cúbicas el macizo de hormigón para base de los pavimentos y por unidades superficiales los pavimentos de adoquín o losetas y asfalto.

###### Precios contradictorios.

Artículo 30. Habrá lugar a la fijación de precios contradictorios, si por variaciones u otras causas hubiera de adoptarse alguna clase de obra no comprendida en el proyecto; estos precios se fijarán de acuerdo con el contratista y proporcionalmente a otras análogas del Presupuesto, consignándose así por escrito.

La determinación y fijación del precio habrá de hacerse antes de ejecutar la obra; mas si por cualquier causa hubiera sido ejecutada dicha obra antes de llenar este requisito, el contratista quedará obligado a aceptar el precio que para la misma señale el arquitecto director de la obra.

Artículo 31. En ningún caso tendrá el contratista derecho a reclamaciones que se funden en insuficiencia de los precios del Presupuesto, ni omisión de cualquiera de los elementos que los constituyen, ni por la subida de precios que pudieran experimentar algunos materiales y su manipulación en el transcurso de las obras.

No podrá alegar nunca la falta de materiales de las condiciones consignadas, ni las costumbres seguidas en otras obras, debiendo atenerse al espíritu y letra del presente pliego, y ejecutar sin apelación los mandatos del Arquitecto director.

###### Variaciones de obra que no se abonarán.

Artículo 32. No se abonarán al contratista los aumentos de obra que provengan de variaciones introducidas por él en el número, calidad o condiciones de las obras del proyecto, si no hubiera sido autorizado previamente por orden escrito del señor Arquitecto director.

#### CAPITULO VI

##### CONDICIONES GENERALES

###### Acepto e inspección de materiales.

Artículo 33. El contratista aceptará los materiales que haya de invertir en las obras, en la forma y punto convenientes para que puedan ser reconocidos por el Arquitecto director, quedando obligado a retirar inmediatamente los que dicho facultativo no considere que reúnen condiciones aceptables.

###### Precauciones para evitar desagracias y perjuicios.

Artículo 34. Será obligación del contratista adoptar todas cuantas precauciones puedan ser conducentes a evitar desagracias y perjuicios, debiendo tener al frente de las obras un encargado competente, quien con dicho contratista será responsable de las que puedan originarse durante la ejecución de las obras, en las cuales habrán de cumplirse, además de las prescripciones de las Ordenanzas municipales y disposiciones vigentes de Policía urbana, las de la Real orden del Ministerio de la Gobernación, fecha 6 de Noviembre de 1902, referente a la construcción de andamios.

###### Responsabilidad del contratista.

Artículo 35. El contratista será responsable de los daños y perjuicios que puedan ocasionarse, tanto con motivo de las obras de su encargo, como por transporte y uso de materiales explosivos, debiendo indemnizar o reparar al excelentísimo Ayuntamiento o a cualquier particular a que afecten, las que se ocasionen en construcciones, vías y servicios.

###### Orden de la ejecución de las obras.

Artículo 36. Para la ejecución de las obras se dividirán en dos secciones, comprendiendo la primera las calles de la Magdalena y Plaza de la Constitución, y la segunda las calles de Cimadevilla y Rúa.

Se comenzarán las obras por las de la primera sección, no comenzando las de la segunda hasta que los pavimentos de las dos primeras calles estén completamente terminados y en condiciones de ser entregados al servicio público.

Dentro de este orden se procurará no interrumpir en absoluto el tránsito en las calles en que se trabaje, más que por el tiempo absolutamente indispensable, a cuyo efecto el contratista pondrá en práctica las disposiciones que se le dicten por la Dirección facultativa.

###### Plazo de ejecución de las obras.

Artículo 37. El contratista deberá dar comienzo a las obras en el término de quince días, a contar de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva de la subasta, y habrá de entregarlas completamente terminadas en el plazo de ocho meses, que se reducirán a cinco meses, si las Sociedades obreras de la localidad consienten el trabajo por turnos dobles sin aumento de jornal, lo cual se gestionará por la Alcaldía.

Estos plazos se aumentarán en el tiempo en que por variaciones en las condiciones subterráneas que correspondan a otras entidades, se impida al contratista el desarrollo completo de los trabajos.

###### Recepción provisional.

Artículo 38. La terminación de las

Obras se comunicará por escrito por el contratista al Ayuntamiento, procediéndose al reconocimiento de las mismas por el señor Arquitecto municipal, el cual, de encontrar aquellas terminadas, conforme a los preceptos del presente pliego de condiciones, las dará por recibidas provisionalmente, levantando acta, que suscribirá con el contratista y la Comisión del Municipio.

#### Plazo de garantía.

Artículo 39. El plazo de garantía, que comenzará a contarse a partir de la fecha de la recepción provisional, será de dos años, durante los cuales estará obligado el contratista a la conservación de las obras en perfecto estado.

Para ello deberá disponer del material necesario y de personal competente, a fin de reparar inmediatamente cualquier desperfecto que por efecto del tránsito y uso normal de las obras se produzcan en las mismas, así como de las imperfecciones que se notasen al hacer las reparaciones.

#### Recepción definitiva.

Artículo 40. La recepción definitiva se hará con las formalidades de la provisional, y si fuere satisfactorio el resultado del reconocimiento de las obras, el contratista hará entrega de las mismas, quedando relevado del cargo de la conservación. Caso contrario, se aplazará la recepción definitiva hasta que el contratista haya dejado las obras en buenas condiciones.

#### Mediciones y liquidación final.

Artículo 41. Al terminar las obras de cada calle, y teniendo en cuenta los datos de mediciones y zanjas que oportunamente se hayan tomado, se formará una medición parcial de las obras ejecutadas, sirviendo éstas para formar la liquidación final que se haga a la terminación completa de las obras y dentro del plazo que señalan las disposiciones vigentes.

El contratista podrá examinar esta liquidación durante quince días, en cuyo plazo prestará su conformidad a la misma o exhibirá las observaciones que le sean pertinentes, entendiéndose que si expirado dicho plazo no hubiera expuesto observación alguna, se le tendrá por conforme con la referida liquidación.

#### Operarios.

Artículo 42. El contratista empleará en los trabajos operarios de aptitud reconocida en los diversos ramos de construcción; pudiendo separar el Arquitecto director a aquellos que a su juicio no reúnan las condiciones necesarias.

Queda obligado el contratista a realizar un contrato con los operarios que hayan de ocuparse de las obras, en el cual habrá de quedar precisamente estipulado: la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, el número de horas de trabajo y el precio del jornal.

#### Accidentes del trabajo.

Artículo 43. El contratista está obligado al cumplimiento de lo dispuesto en la ley de 30 de Enero de 1900, Real decreto de 20 de Junio de 1902 y demás disposiciones en vigor que se refieran a los accidentes y al contrato del trabajo.

#### Huelgas.

Artículo 44. Si ocurriese huelga de

operarios no provocada ni mantenida por el contratista, se considerará en suspenso el plazo de ejecución de las obras por todo el tiempo de su duración.

Artículo 45. Además de las obligaciones que se imponen al contratista en este pliego de condiciones, quedará sujeto a todas las responsabilidades que prescribe la legislación vigente de Obras públicas. Oviedo, 14 de Abril de 1921.

*Pliego de condiciones económicas que han de regir en el contrato de la obra de nueva pavimentación y alcantarillado en la Plaza de la Constitución y calles de la Magdalena, Oimadevilla, y Rúa, en esta ciudad.*

1.ª Regirán en este contrato las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 sobre contratación de servicios provinciales y municipales.

2.ª Las obras se adjudicarán mediante subasta, que se celebrará con arreglo a la Instrucción citada, y tendrá efecto en el día, hora y lugar que se designen en este anuncio, siendo el Letrado D. Elías Lucio Suarpara el designado por el Excmo. Ayuntamiento para verificar el bastanteo de poderes a que se refiere el artículo 15 de la mencionada Instrucción.

3.ª La cantidad que servirá de tipo para la subasta será de 179.985,69 pesetas, a que asciende el presupuesto de contrata.

4.ª Para tomar parte en la subasta deberán los licitadores constituir en la Casa general de Depositaria, o en la municipal, en concepto de depósito provisional, la cantidad de 8.999,23 pesetas, a que asciende el 5 por 100 del presupuesto.

5.ª El rematante ampliará el depósito a que se refiere el artículo anterior, hasta la cantidad de 17.998,57 pesetas, a que asciende el 10 por 100 del importe del presupuesto, en concepto de fianza definitiva para responder del cumplimiento del contrato, dentro del plazo de diez días a partir de la fecha en que se le notifique la adjudicación definitiva.

6.ª Los depósitos y fianzas a que se refieren las condiciones anteriores, podrán constituirse en metálico, en valores o signos de crédito del Estado o el Municipio, admitiéndose unos y otros por valor efectivo al precio de la cotización oficial del día anterior al en que la fianza se constituya.

7.ª Dentro del plazo de quince días después de ser notificada la notificación definitiva, el contratista elevará el contrato a escritura pública, siendo de su cuenta los gastos que se originen con ésta, los de anuncios oficiales y, en general, todos los que ocasione la subasta y formalización del contrato.

8.ª El pago de las obras se hará por anualidades, con cargo al presupuesto que se forme para cada uno de los años 1921, 22, 23 y 24.

La cuantía de cada uno de los plazos será de 40.000 pesetas, pudiendo ser el último de mayor o menor cantidad, según lo que resulte de la liquidación.

El primer plazo se aborará una vez aprobada la recepción provisional.

9.ª A partir de la fecha del pago del primer plazo, el contratista percibirá además intereses a razón de tres por ciento anual, por la cantidad que cada año resulte aplazada.

10. Una vez aprobada por el excelentísimo Ayuntamiento la recepción provisional, se devolverá al contratista la fianza depositada, quedando como garantía, a los efectos de las responsabilidades que contraiga, el importe de los plazos que se le adeuden.

11. El contratista quedará obligado al cumplimiento de las obligaciones y responsabilidades especificadas en el pliego de condiciones facultativas y en las del de condiciones generales para la contratación de obras públicas.

12. En caso de incumplimiento, por falta del contratista, de las condiciones estipuladas en el contrato, el Ayuntamiento podrá imponerle el pago de multas que oscilen de 100 a 1.000 pesetas, según sea la importancia de la cláusula que deje incumplida, sin perjuicio de imponerle hasta la rescisión del contrato con pérdida de la fianza, si el contratista se negase a cumplir las órdenes que se le dicten.

13. Por cada día que retrase la terminación y entrega de las obras abonará el contratista 50 pesetas de multa, que se deducirán de la fianza depositada.

14. Como se expresa en el pliego de condiciones facultativas, el contratista no tendrá derecho a reclamar aumentos en los precios del presupuesto fundándose en insuficiencia de los asignados a las unidades de obra, ni en los aumentos que los materiales o jornales pueden experimentar en el transcurso de la obra, ni en ninguna otra causa, debiendo entenderse que el contrato se hace a riesgo y ventura del contratista.

15. El contratista se someterá al fuero de los Tribunales de Oviedo que sean competentes en las cuestiones que puedan suscitarse.

16. De conformidad con lo prescrito en el Real decreto de 20 de Junio de 1902, el contratista deberá realizar un contrato con los obreros que hayan de ocuparse de las obras, en el que quedará previamente estipulado la duración del mismo, los requisitos para su denuncia o suspensión, las horas de trabajo y el precio del jornal.

17. De conformidad con lo establecido en la ley de Protección a las industrias españolas, será condición indispensable que todos los materiales que se empleen en las obras sean de producción española.

18. Las proposiciones para optar a la subasta se presentarán redactadas con sujeción estricta al modelo que se inserta al final, consignando en letra la cantidad por la cual el proponente se compromete a llevar a cabo la obra según el proyecto. Esta cantidad no puede exceder del tipo de subasta.

19. Las proposiciones se presentarán bajo sobre cerrado y lacrado, acompañando el resguardo del depósito provisional y la cédula personal del interesado.

20. En el acto de la subasta se declararán desechadas las proposiciones que no se ajusten al modelo, siempre que sus diferencias puedan producir, a juicio del Sr. Presidente, duda racional sobre la persona del licitador, sobre el precio o sobre el compromiso que contraiga.

21. Terminada la lectura de pliegos por el orden de presentación, el señor Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposición más ventajosa, sin perjuicio de lo

**ANUNCIOS OFICIALES**

**BANCO DE ESPAÑA**

MADRID

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito números 800.981 de pesetas nominales 14.500, 800.982 de pesetas nominales 14.500, y 800.983 de pesetas nominales 14.500, todos en Deuda perpetua 4 por 100 interior, expedidos por este Establecimiento en 4 de Septiembre de 1916 a favor de D. Ramón Laguna Valtueña e Isabel Laguna Valtueña, indistintamente, el primero, de D. Ramón e Serafín Laguna Valtueña, indistintamente, el segundo, y don Ramón e Isidro Laguna Valtueña, indistintamente, el tercero, se anuncia al público por primera vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, a contar desde la publicación de este anuncio en los periódicos oficiales (GACETA DE MADRID y *Boletín Oficial* de esta provincia, según determina el artículo 6.º del Reglamento vigente de este Banco; advirtiéndose que, transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, se expedirán los correspondientes duplicados de los mismos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Madrid, 18 de Abril de 1921.—P. El Vicesecretario, Julio Prieto.

X—971

**JUNTA SINDICAL DEL COLEGIO DE AGENTES DE CAMBIO Y BOLSA Y DE LA BOLSA OFICIAL DE COMERCIO DE BARCELONA**

*Admisión de valores a la cotización oficial*

Esta Junta sindical, en sesión celebrada el día 12 del corriente mes, acuerdo, con arreglo a las disposiciones vigentes, admitir a contratación pública e incluir en las cotizaciones oficiales las 40.000 obligaciones emitidas por la Sociedad "Compañía Barcelonesa de Electricidad", en representación de un empréstito de 20.000.000 de pesetas; cuyas obligaciones se hallan garantizadas con sexta hipoteca en cuanto a 4.000.000, tercera hipoteca en cuanto a 5.000.000, y segunda hipoteca en cuanto a 10.000.000 sobre diferentes terrenos y construcciones de propiedad de la entidad emisora. Dichas obligaciones son al portador, de 500 pesetas nominales cada una; devengan el interés del 6 por 100, pagadero por trimestres en 1.º de Enero, 1.º de Abril, 1.º de Julio y 1.º de Octubre de cada año; deben amortizarse por todo su valor nominal en un plazo de veintitrés años, mediante sorteos anuales, según el cuadro de amortización que consta en los títulos, celebrándose el primer sorteo en 1.º de Abril de 1924, y el último en igual fecha de 1943, si bien se reserva la Compañía el derecho de anticipar la amortización. Los títulos de las propias obligaciones son cortados de libros talonarios; llevan adheridos 90 cupones, número 3 a 2 para el cobro de intereses desde 1.º de Enero de 1921 a 1.º de Abril de 1943; están fechados en Barcelona a 22 de Abril de 1920, y vienen autorizados con el sello en seco

que el Excmo. Ayuntamiento crea conveniente resolver en vista del resultado de la subasta, ya que esta entidad es a quien le está reservada la facultad de adjudicar o no definitivamente el remate.

22. Los casos que no estén previstos en el presente pliego se resolverán de conformidad con las disposiciones de la Instrucción de 24 de Enero de 1905 y demás disposiciones de carácter general de aplicación al caso.

23. Las proposiciones se redactarán en papel de clase octava, con sujeción al siguiente

*Modelo de proposición.*

Don ..., vecino de ..., según cédula personal que exhibe, bien enterado y hecho cargo de las condiciones facultativas y económicas, presupuesto y planes que han de regir en el contrato de las obras de nueva pavimentación y alcantarillado de la Plaza de la Constitución y calles de la Magdalena, Cima de villa y Rúa, en la ciudad de Oviedo, se compromete a ejecutar las referidas obras con estricta sujeción a los expresados documentos y condiciones, por la cantidad de ... pesetas (la cantidad se pondrá en letra).

(Fecha y firma del proponente.)

El Alcalde, José Cuesta.

Lo que se hace público para conocimiento de los que deseen interesarse en la subasta.

S—472

**ADMINISTRACION PROVINCIAL**

**ADMINISTRACION ESPECIAL DE RENTAS ARRENDADAS DE LA PROVINCIA DE MADRID**

A los Sres. D. Amadeo Enriquez de Lozano, D. Pedro Pérez Aldave, D. Manuel Acebes Rabadán, D. Ignacio Sánchez Ríos, D. Romualdo López Escribano, D. Román Molina Puigdemolins, don Alejandro Barrueco, y D. Fernando Seisdedos, contra quienes se instruyen expedientes por aprehensión de tabaco, se les cita por el presente, para que el día 25 del actual, a las once de la mañana, concurren al despacho del Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia, sito en la plaza de Colón, número 4, donde se reunirá la Junta administrativa para ver y fallar dichos expedientes.

Al propio tiempo, se les hace saber el derecho que tienen con arreglo al artículo 87 de la Ley de 3 de Septiembre de 1904, de designar un individuo de la Cámara Oficial de Comercio de esta Corte o un industrial matriculado, para Vocal de la expresada Junta, cuya propuesta deberán participar a esta Oficina en el plazo de dos días, desde el siguiente al en que se publique este anuncio, así como que pueden presentar los documentos y pruebas convenientes a su derecho; previniéndoles que de no comparecer ante la Junta, se celebrará sin su presencia.

Madrid, 20 de Abril de 1921.—El Administrador especial, Eufrasio Belda.

P—2602

de la Compañía y la firma de dos Administradores.

Lo que se anuncia para general conocimiento.

Bolsa Oficial de Comercio de Barcelona, 14 de Abril de 1921.—El Síndico Presidente, Juan Marsal.—El Secretario accidental, Eduardo Cabot.

X—975

**HOTEL RITZ, MADRID (S. A.)**

*Balances al 31 de Diciembre de 1920*

ACTIVO	Pesetas.
Concesiones y gastos de primer Establecimiento .....	6.133.433,45
Cartera .....	611.078,00
Deudores de la explotación .....	753,30
Depósitos y garantías .....	4.756,20
Banqueros y Caja .....	166.129,99
Cuentas de orden .....	196.500,00
	<b>7.112.650,94</b>
<b>PASIVO</b>	
Acciones .....	3.725.000,00
Obligaciones .....	2.935.000,00
Reservas .....	116.575,62
Cupones y amortizaciones pendientes de pago .....	76.218,72
Pérdidas y ganancias .....	63.356,70
Cuentas de orden .....	196.500,00
	<b>7.112.650,94</b>

S. E. u. O.—Madrid, 20 de Abril de 1921.—El Secretario del Consejo, Alfredo de Albuquerque.

X—976

**PARTE NO OFICIAL**

**TARIFA DE PRECIOS DE SUSCRIPCION**

El pago será adelantado, no admitiéndose socios de correos.

	Ptas.	
Madrid .....	Un mes .....	5
Provincias .....	Un trimestre .....	30
Posesiones de Africa .....	Un trimestre .....	30
Extranjero .....	Un trimestre .....	45

**TARIFA GENERAL DE INSERCIONES**

El precio de la inserción es de una peseta por cada línea o fracción.

**REBAJA GRADUAL**

Toda inserción cuyo importe exceda de 250 pesetas, el 10 por 100

Id. id. de 2.500	id.	el 20 por 100
Id. id. de 5.000	id.	el 30 por 100

**TARIFA ESPECIAL DE ANUNCIOS DE SUBASTAS**

No excediendo de

10.000 pesetas, a 0,40 ptas.	la línea.
De 10.001 a 30.000, a 0,50 id.	id.
De 30.001 a 50.000, a 0,60 id.	id.
De 50.001 a 70.000, a 0,70 id.	id.
De 70.001 a 90.000, a 0,80 id.	id.
De 90.001 en adlte., a 1,00 id.	id.

Sucesores de Rivadeneira (S. A.)